CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Hevéxicos Santa Fé De Antioquia
MEMORANDO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Fecha: 26-nov-2020 03:19 PM Pág: 1
Anexos: SIETE, 27 PÁGINAS
Archivar en:
Radicado por: Ana Maritza Valencia Montoya

160HX-MEM2011-7931
Favor citar este número al responder

PARA: SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL
Diana Patricia Jaramillo Ramírez

DE: OFICINA TERRITORIAL HEVÉXICOS

ASUNTO: Remisión por ser de su competencia de comunicación oficial externa con radicado 160HX-COE 2011-35353 del 25 de noviembre de 2020.

Remito el COE2011-35353, donde el municipio de Sopetrán anexa Acta No. 4 de fecha 11 de noviembre de 2020, con asunto: Elección de representante para el consejo de cuentas, por ser de su competencia.

Atentamente,

BALMORE DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA
Jefe Oficina Territorial Hevéxicos

Anexo: Siete (28 páginas)

Copia: Andrea Carolina Báez Ardila

Respuesta a: 160HX-COE2011-35353
Asignación: HX-20-5280

Elaboró: Oscar William Patiño Higuita
Revisó: Balmore González Mira

Fecha de elaboración: 26/11/2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co.

SA-CER440982 SC-CER341300

ORANTIOQUIA
OMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
IUNICIPIO DE SOPETRÁN
echa: 25-nov-2020 12:32 PM Pág: 2
nexos: SIETE, 26 PÁGINAS
rchivar en:
adicado por: Ana Maritza Valencia Montoya
160HX-COE2011-35353
Favor citar este número al responder

ACTA N. 4

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020

ASUNTO: ELECCION DE REPRESENTANTE PARA EL CONSEJO DE CUENTAS

AGENDA:

1. ORACIÒN
2. CONFIRMACIÒN ASISTENCIA
3. POSTULACIÒN A REPRESENTANTE
4. ELECCIÒN DEL REPRESENTANTE
5. CONCLUSIONES

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÌA

La sección fue iniciada a las 9:00 am por la representante legal del rodeo Leidy García quien ofreció una oración y dando gracias por todos los presentes, y pidiendo que nos ilumine en esta elección.

Se continua con el registro de asistencia donde se puede verificar que si hay presentación por cada uno de los participantes.

Guaimaral: Duber Arley Londoño
La puerta: Cristian Acevedo
Rodeo: Leidy García
Tafetanes: Jaqueline toro
Córdoba: Maribel torres
San Nicolás: Mabel chanci
Almendros: Liliana Jiménez
Juntas: Adriana Martínez en representación

20 NOV 24 10:16
CORANTIOQUIA

Se postularon para representar ante el consejo de cuentas las siguientes señoras:

Julia Inés zapata con CC 1022093504.
Maribel torres CC 22117265
Luz Mabel chanci CC 32103503

Las siguientes personas al postularse fueron las elegidas ya que nadie más se inscribió para dicha elección.

Sopetrán con Calidad de Vida	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	Alcaldía de Sopetrán

Conclusión: fue por elección de unanimidad

FIRMA LOS 8 REPRESENTANTES LEGALES QUE ASITIERON

Maribel Torres cc 22117265
Georgina Tilano 22119285
Luz Mabel chanci 32103503
Leydi Johana Garcia 43256293
Liliana Jimenez 21500876

2011-35353

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0509

(21 MAY 2013)

"Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 49 y el numeral 2 del artículo 50 del Decreto 1640 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 49 del Decreto 1640 de agosto 2012 determinó que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca.

Que el numeral 2 del artículo 50 del citado Decreto 1640 de 2012 señaló como funciones del Consejo de Cuenca: *"Participar en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

Del objeto de Reglamentación

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su

"Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones"

CAPITULO II

De los Consejos de Cuenca para Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas

ARTÍCULO SEGUNDO.- MIEMBROS. El Consejo de Cuenca estará integrado por:

1. Comunidades Indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca.
2. Comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.
3. Organizaciones que asocien o agremien campesinos.
4. Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos.
5. Personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado.
6. Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto exclusivo sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
7. Las Juntas de Acción Comunal.
8. Instituciones de educación superior.
9. Municipios con jurisdicción en la cuenca.
10. Departamentos con jurisdicción en la cuenca.
11. Los demás, que resulten del análisis de actores.

Parágrafo 1. Por cada uno de los actores anteriormente listados se podrá elegir un número máximo de tres (3) representantes al respectivo Consejo de Cuenca.

Parágrafo 2. Salvo las comunidades étnicas, los demás actores deberán desarrollar actividades en la respectiva cuenca.

ARTICULO TERCERO.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CUENCA. A continuación se establecen los lineamientos que la Comisión Conjunta o la Corporación, según el caso, deberán aplicar en la elección de los representantes de que tratan los numerales 3) a 7) del artículo 2:

1. **Requisitos.** Los representantes legales de las personas jurídicas de que tratan los numerales 3) a 7) del artículo 2 que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el consejo de cuenca, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

 a. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la entidad competente, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.

 b. La persona jurídica deberá haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de elección.

 c. Breve reseña de actividades desarrolladas en la respectiva cuenca durante el último año.

 Además de los anteriores requisitos, si las entidades, desean postular candidato, deberán presentar:

"Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones"

e. Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato.

2. **Convocatorias.** Las diferentes convocatorias a las personas jurídicas de que tratan los numerales 3) a 8) del presente artículo, se realizarán por la Comisión Conjunta o la Corporación, según el caso, mediante invitación pública que se publicará por una sola vez en un diario con cobertura en la respectiva cuenca, al menos con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha establecida para la reunión de elección de los representantes. Dentro del mismo término, se fijará el aviso en un lugar visible de la Corporación y en la página web de la misma.

 En el caso de la Comisión Conjunta, ésta decidirá el responsable de realizar las invitaciones públicas respectivas.

 Las invitaciones públicas deberán indicar el lugar, fecha y hora de la reunión de elección así como lugar, fecha y hora para la recepción de los documentos de que trata el numeral 1 del presente artículo. En todo caso la entrega de los documentos se realizará como máximo con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión de elección.

3. **Verificación de la documentación.** Una vez vencido el anterior término, la Comisión Conjunta o la Corporación, según el caso, verificará la documentación presentada y elaborará un informe con los resultados que será presentado en la reunión de elección.

4. **Forma de Elección.** En la reunión de elección, se elegirán por mayoría de votos de los asistentes los representantes al respectivo Consejo de Cuenca. La elección constará en un acta cuya copia reposará en la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

PARÁGRAFO. Cuando una de las personas jurídicas pertenezca o se encuentre relacionada con varias de las asociaciones, gremios o entidades de que trata el numeral 1 del presente artículo, sólo podrá participar como representante de una de ellas.

ARTICULO CUARTO.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS. La Comisión Conjunta o la Corporación, según el caso, seguirán lo establecido en el artículo 3 de la presente resolución salvo lo dispuesto en sus numerales 1 y 4.

Los requisitos específicos para la elección de los representantes de las comunidades étnicas serán:

1. **Requisitos para la elección del representante de las comunidades negras.** Los Consejos Comunitarios que aspiren a participar en la elección del representante ante el Consejo de Cuenca, allegarán la siguiente documentación:

 a. Certificación expedida por la autoridad competente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal

b. Certificación expedida por la entidad competente, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción.

2. **Requisitos para la elección del representante de las comunidades indígenas.** Las comunidades indígenas tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la cuenca, que aspiren a participar en la elección de sus representantes al Consejo de Cuenca allegar el certificado expedido por el Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.

PARÁGRAFO. Las comunidades étnicas de que trata el presente artículo elegirán de manera autónoma sus representantes, en reunión convocada por la Corporación o la Comisión Conjunta, según el caso. Dicha elección constará en un acta que hará parte de la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

ARTÍCULO QUINTO.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. La Comisión Conjunta o la Corporación, según el caso, seguirán lo establecido en el artículo 3 de la presente resolución salvo lo dispuesto en su numeral 1.

Las instituciones de educación superior que aspiren a participar en la elección del representante ante el Consejo de Cuenca, allegarán la documentación mediante la cual se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificado de existencia y representación legal.

b. Informe sobre proyectos o actividades desarrolladas en la cuenca.

c. Original o copia del documento en el cual conste la designación del candidato.

ARTICULO SEXTO.- ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. El representante de los departamentos y de los municipios será elegido por ellos mismos.

Para tal efecto, la Comisión Conjunta o la Corporación, según el caso, oficiará a los municipios y departamentos respectivamente, con el fin de que elijan sus representantes ante el Consejo de Cuenca. La elección constará en un acta cuya copia reposará en el expediente contentivo de la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

CAPITULO III

Del Funcionamiento Del Consejo De Cuenca

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA. El Consejo de Cuenca se regirá para su funcionamiento por lo dispuesto en el

"Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones"

1. En su primera sesión deberán elegir al Presidente y al Secretario con sus respectivos suplentes mediante la mitad más uno de votos de los asistentes.

2. En el reglamento interno se definirán los siguientes aspectos relativos a: las sesiones, quórum y en general sobre el funcionamiento del Consejo de Cuenca.

 Sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento interno, el Consejo de Cuenca se reunirá a solicitud de la Corporación o de cualquier miembro de la Comisión Conjunta.

ARTÍCULO OCTAVO.- PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE CUENCA EN LAS FASES DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA. El Consejo de Cuenca participará en las fases del plan de ordenación y manejo de la cuenca conforme se establezca en la estrategia de socialización y participación definida durante la fase de aprestamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal de la Corporación o el miembro que la Comisión Conjunta designe, establecerá el lugar y el plazo de que dispone el Consejo de Cuenca para remitir por escrito a través de su presidente, información, observaciones y propuestas debidamente sustentadas. Para este efecto, el Consejo de Cuenca deberá anexar copia del acta de reunión en la cual conste la decisión.

ARTÍCULO NOVENO.- REVISIÓN. En caso que los Consejos de Cuenca conformados con ocasión de la expedición del decreto 1640 de 2012 no incluyan los actores de que trata el artículo 2 de la presente resolución, deberá realizarse la elección de sus representantes, los cuales participarán en las diferentes fases del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

ARTÍCULO DÉCIMO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 21 MAY 2013

Juan Gabriel Uribe
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró Técnicamente: Elizabeth Taylor Jay
Revisó Técnicamente: Adriana Soto Carreño

2011-35353

Sopetrán con Calidad de Vida	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	**Código:** 130.05.02 **Versión:** 1 **Página:**	Alcaldía de Sopetrán

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que en el municipio de Sopetrán – Antioquia, se encuentra debidamente registrada la Personería Jurídica del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de **LA PUERTA,** mediante la Resolución N°415 del 15 de agosto del 2019 cuyo representante legal es **CRISTIAN FELIPE ACEVEDO RODRIGUEZ**; identificado con cedula N° 1022093896, como consta en la misma resolución N° 104 de febrero 17 de 2020.

Para constancia se firma en el Municipio de Sopetrán – Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del dos mil veinte 2020.

ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

RSOLUCIÓN N°104
Febrero 17 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS NOMBRES DE LAS PESONAS QUE INTEGRAN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA PUERTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y demás normas sobre la materia, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 415 del 15 de agosto de 2019, expedida por el Municipio de Sopetrán, se inscribió la Junta del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Puerta.

Que el día 11 de febrero de 2020, el señor CRISTIAN FELIPE ACEVEDO RODRIGUEZ identificado con cedula 1.022.093.896, representante legal del consejo Comunitario de la comunidad Negra de la Puerta, radicó oficio de fecha febrero 10 de 2020, donde solicita los cambios de los nombres de las personas que integran la junta de gobierno.

Que corresponde al Alcalde Municipal realizar acto administrativo sobre los cambios referentes a los dignatarios de las juntas de los consejos comunitarios de las diferentes veredas del Municipio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese los integrantes de la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Puerta, según oficio de fecha 10 de febrero de 2020 y firmado por el Representante Legal señor Cristian Felipe Acevedo, según el siguiente detalle:

Consejería de comunicaciones (Secretaria) Manuela Tilano Zapata cedula 1.039.473.745.
Consejería de Acueducto (Presidenta): Sandra Sepúlveda cedula 22.118.782
Consejero de Salud y Deportes, Yakeline Santana Acevedo cedula 1.022.097.877
Consejero Ancestral: Jairo Serna Santana, cedula 3.620.503
Consejero de etnoeducación y Cultura: Irlan Alejandro Serna Gil, cedula 98.482.114
Consejero J.A.C: Omar Arturo Gil Martínez cedula 15.403.204
Consejera Ambiental (vicepresidenta): Liney Puerta Zapata cedula 1.022.097.563
Consejero de Infraestructura: Rujero Cogollo cedula 10.902.487
Consejero de Riego: Francisco Antonio Tilano Cruz cedula 3.620.481
Consejero de Administración y Finanzas (Tesorería): Elkin Herney Ramos González cedula 15.406.522.
Representante Legal: Cristian Felipe Acevedo Rodríguez cedula 1.022.093.896.
Representante Legal Suplente: Julia Inés Zapata Zapata cedula 1.022.093.504

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía de Sopetrán –Antioquia, a los 17 días del mes de febrero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Recibido Centro Acuerdo

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
ALCALDE

Elaboró: Carmenza Luna, revisó: Ovidio González, Aprobó: Diego Villa

2011-35353 - - - -

Sopetrán con Calidad de Vida	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	**Código:** 130.05.02 **Versión:** 1 **Página:**	Alcaldía de Sopetrán

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que en el municipio de Sopetrán – Antioquia, se encuentra debidamente registrada la Personería Jurídica del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de **CÓRDOBA,** mediante la Resolución N°073 de mayo 17 del 2013 cuya representante legal es **MARIBEL TORRES**; identificada con cedula N° 22.117.265, como consta en la misma resolución N° 128 de marzo dos (2) de 2020.

Para constancia se firma en el Municipio de Sopetrán – Antioquia a los once (11) días del mes de noviembre del dos mil veinte 2020.

ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

2011-35353

RESOLUCIÓN N° 128

(MARZO 2 DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN CAMBIOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la constitución nacional y

CONSIDERANDO

1. Que existe en el municipio de Sopetrán – Antioquia, la comunidad negra de Córdoba, ubicada en el corregimiento de Córdoba.

2. Que esta comunidad se encuentra debidamente registrada ante el municipio de Sopetrán mediante resolución N° 073 de mayo de 2013.

3. Que en fecha del dos (2) de marzo de dos mil veinte 2020 se reunieron en Asamblea General en el corregimiento de Córdoba, las salinas, con el fin de elegir la junta directiva del consejo comunitario y el representante legal como consta en el Acta de la Asamblea.

4. Que según el Acta la conformación de la Junta Directiva de la comunidad Negra de Córdoba quedo conformada así:

PRESIDENTE: Eider Hiber Londoño Cedula N° 98.482.041
SECRETARIA: Claudia Agudelo Mesa Cedula N° 31.419.026
TESORERA: Narly Lozano Cedula N° 10.040.761.403
FISCAL: Maria Camila Escobar Metaute cedula N° 1.042.709.679

5. Que fue nombrado según la misma Acta como representante legal la señora Maribel Torres con cedula N°22.117.265

Sopetrán con Calidad de Vida	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	**Código:** 000.00.00 **Versión:** 1 **Página:**	Alcaldía de Sopetrán

Con fundamento en lo anterior, el alcalde del Municipio de Sopetrán – Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Acto de Elección de la Nueva Junta Directiva del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba así:

PRESIDENTE: Eider Hiber Londoño Cedula N° 98.482.041
SECRETARIA: Claudia Agudelo Mesa Cedula N° 31.419.026
TESORERA: Narly Lozano Cedula N° 10.040.761.403
FISCAL: Maria Camila Escobar Metaute cedula N° 1.042.709.679

ARTICULO TERCERO: Reconocer la Representante Legal elegida en la Asamblea General del día 2 de marzo del 2020 la Señora Maribel Torres con cedula de ciudadanía N° 22.117.265, como consta en el acta de reunión.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

Dado en Sopetrán – Antioquia a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
ALCALDE

2011-35353

Sopetrán con Calidad de Vida	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	**Código:** 130.05.02 **Versión:** 1 **Página:**	Alcaldía de Sopetrán

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que en el municipio de Sopetrán – Antioquia, se encuentra debidamente registrada la Personería Jurídica del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda **JUNTAS,** mediante la Resolución N°115 de agosto 4 del 2015 cuya representante legal es **GEORGINA TILANO ARBELAEZ**; identificada con cedula N° 22.117.275, como consta en la misma resolución N° 137 de marzo siete (7) de 2020.

Para constancia se firma en el Municipio de Sopetrán – Antioquia a los once (11) días del mes de noviembre del dos mil veinte 2020.

ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

2 11-35353

RESOLUCIÓN N° 137

(MARZO 7 DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA VEREDA JUNTAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN NICOLAS MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la constitución nacional y

CONSIDERANDO

A. Que existe en el municipio de Sopetrán – Antioquia, la vereda JUNTAS, habitada por una comunidad negra, la cual a través de los tiempos han conservado ciertas costumbres raizales propias de su raza.

B. Que los habitantes de la vereda han decidido organizarse a través de un Consejo Comunitario, con su respectiva Junta Directiva y su Representante Legal

C. Que la señora **GEORGINA TILANO ARBELAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.117.275 de Sopetrán en calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Afrocolombiana de la vereda **JUNTAS**, solicitó ante esta Alcaldía la inscripción del Consejo Comunitario, de los miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal del mismo.

D. Que la Comunidad se conformó en Consejo Comunitario, mediante Asamblea que se llevó a cabo en la Vereda JUNTAS el día 26 de mayo del 2015, en donde aparece la declaración de voluntad de constitución del Consejo Comunitario.

E. Que la Junta directiva del Consejo Comunitario de la comunidad afrocolombiana de la vereda JUNTAS está conformado por:

PRESIDENTA: OMAIRA MARIA TILANO CC N° 22.117.980
VICEPRESIDENTA: CATERINE TILANO CC N° 1.042.706.553
SECRETARIA: LILIANA ISABEL CANO LUNA CC N° 21.500.673
TESORERA: JULIETH SIERRA TILANO CC N° 1.042.707.279
FISCAL: ORFILIA CANO QUINTERO CC N° 43.444.318

F. Que el Consejo Comunitario de la comunidad Afro Colombiana de la Vereda JUNTAS, deberá tener sus propios estatutos, libro de actas de asamblea general, Junta directiva y libro de registros contables.

Con fundamento en lo anterior, el alcalde del Municipio de Sopetrán – Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y certificar la existencia y representación legal del Consejo Comunitario de la comunidad Afro Colombiana de la Vereda JUNTAS del Municipio de Sopetrán – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese los estatutos, libro de actas de asamblea general, junta directiva y libro de registros contables.

ARTICULO TERCERO: Téngase como representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Afro Colombiana de la Vereda JUNTAS a la señora **GEORGINA TILANO ARBELAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.117.275 de Sopetrán.

ARTICULO CUARTO: Téngase como integrantes de la Junta Directiva a las siguientes personas:

PRESIDENTA: OMAIRA MARIA TILANO CC N° 22.117.980
VICEPRESIDENTA: CATERINE TILANO CC N° 1.042.706.553

Sopetrán con Calidad de Vida	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	**Código:** 000.00.00 **Versión:** 1 **Página:**	Alcaldía de Sopetrán

SECRETARIA: LILIANA ISABEL CANO LUNA CC N° 21.500.673
TESORERA: JULIETH SIERRA TILANO CC N° 1.042.707.279
FISCAL: ORFILIA CANO QUINTERO CC N° 43.444.318

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sopetrán – Antioquia a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
ALCALDE

2011-35353 -----

Sopetrán Calidad de Vida	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	**Código:** 130.07.03. **Versión:** 1 **Página:** 1 de 7	Alcaldía de Sopetrán

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que después de revisar el archivo de la dependencia, se encuentra registrada la representación legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA SAN NICOLAS**, en donde su representante legal es la señora **LUZ MABEL CHANCI SANTANA**, identificada con cedula de ciudadania N° 32.103.503 de santa Fe de Antioquia, mediante la resolución N° 074 del 23 de Marzo de 2018.

Lo anterior para fines pertinentes,

Dado en Sopetrán-Antioquia a los once (11) dias del mes de noviembre de 2020.

ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

2011-35353 - - - -

	MUNICIPIO DE SOPETRAN "Sopetrán con Oportunidades y Soluciones para Todos. **DESPACHO DEL ACALDE** NIT. 890.981.080 – 7	**CODIGO:130.07.10**	Sopetrán con para todos

RESOLUCIÓN N° 074
(23 de Marzo del 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE CAMBIOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SAN NICOLAS CON NIT. 811.038.619-5

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional y

CONSIDERANDO

1. Que existe en el Municipio de Sopetrán-Antioquia, la comunidad Negra, ubicada en el corregimiento de San Nicolás.

2. Que la comunidad se encuentra debidamente registrada ante el Municipio de Sopetrán, mediante la resolución

3. Que en la fecha tres (03) de Noviembre del 2017, se reunieron la Asamblea General del Consejo Comunitario de la comunidad Negra de San Nicolás, con el fin de hacer cambio de la Junta Directiva del Consejo Comunitario, como consta en acta de reunión extraordinaria.

4. Que según el Acta extraordinaria la conformación de la Junta Directiva de la Comunidad Negra de San Nicolás quedo conformada así:

 - **Representante Legal**: Luz Mabel Chancí Santana, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.103.503.
 - **Presidente**: Valentina Santana Tilano, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.007.306.120.
 - **Tesorera**: Sara Palacio Santana, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.022.098.592.

	MUNICIPIO DE SOPETRAN "Sopetrán con Oportunidades y Soluciones para Todos. **DESPACHO DEL ACALDE** NIT. 890.981.080 – 7	**CODIGO:130.07.10**	Sopetrán con para todos

- **Secretaria:** Juliana Tilano Ramírez, identificada con la cedula d ciudadanía N° 1.022.095.722 .

- **Fiscal:** Mónica Chanci Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.022.098.367.

Con fundamento en lo anterior el Alcalde del Municipio de Sopetrán-Antioquia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer, el acto de elección de la nueva Junta Directiva del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Nicolás.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Nicolás:

- **Representante Legal**: Luz Mabel Chancí Santana, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.103.503.
- **Presidente**: Valentina Santana Tilano, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.007.306.120.
- **Tesorera**: Sara Palacio Santana, identificada con cedula de ciudadania N° 1.022.098.592.

- **Secretaria**: Juliana Tilano Ramírez, identificada con la cedula d ciudadanía N° 1.022.095.722

- **Fiscal:** Mónica Chanci Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.022.098.367.

ARTICULO TERCERO: Reconocer el representante Legal elegido en la Asamblea general el día 03 de Noviembre del 2017 a la señora LUZ MABEL CHANCI, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.103.503, como consta el Acta Extraordinaria.

	MUNICIPIO DE SOPETRAN "Sopetrán con Oportunidades y Soluciones para Todos. **DESPACHO DEL ACALDE** NIT. 890.981.080 – 7	**CODIGO:130.07.10**	Sopetrán con oportunidades y soluciones para todos

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

Dado en Sopetrán-Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YEISON ESTIVEN PANIAGUA
Alcalde

2011-35353-----

Sopetrán con Calidad de Vida	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	**Código:** 130.07.03. **Versión:** 1 **Página:** 3 de 7	Alcaldía de Sopetrán

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que después de revisar el archivo de la dependencia, se encuentra registrada la representación legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA LA PUERTA , mediante resolución N° 415 del 15 de agosto de 2019,** en donde su representante legal es la señora **YANID MARCELA USUGA ECHAVARRIA,** identificada con cedula de ciudadania N° 1.022.096.

Lo anterior para fines pertinentes,

Dado en Sopetrán-Antioquia a los once (11) dias del mes de noviembre de 2020.

ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

2011-35353

	MUNICIPIO DE SOPETRAN "Sopetrán con Oportunidades y Soluciones para Todos" **DESPACHO DEL ALCALDE** NIT. 890.981.080 - 7	**CODIGO:100.07.10** **Versión:1** **Página: 1 de 2**	Sopetrán con oportunidades y soluciones para todos

RESOLUCIÓN NÚMERO N° 415
(15 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DE REPRESNETANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO COMUNIDAD NEGRA LA PUERTA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y en especial la conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el artículo 8° de la Ley 675 de 2000, la Ley 1551 de 2012 y demás normas legales y

CONSIDERANDO

1. Que el día 15 de Agosto de 2019, la señora YANID MARCELA USUGA ECHAVARRIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.022.096.482, envía solicitud a la secretaria de Gobierno solicitando reconocimiento y representación legal del consejo comunitario comunidad negra la puerta del municipio de Sopetrán-Antioquia.

2. Que el señor IRLAN ALEJANDRO SERNA, presentó carta de renuncia el día 17 de julio de 2019.

3. Que por medio de Asamblea General extraordinaria con fecha Agosto 07 de 2019, se da la elección de la misma y se da a conocer la renuncia del representante legal, señor Irlan Alejandro Serna.

4. Que el artículo 8° de la Ley 675 de 2000, dispone:
"Certificación sobre existencia y representación legal de personería jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta Ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona quien este delegue esta facultad.

5. la pretensión la solicitan con los siguientes documentos:
 - solicitud de reconocimiento

- Aceptación del cargo
- copia de la cedula de la señora Yanid Marcela Usuga Echavarria, con cedula de ciudadanía N° 1.022.096.482.
- Acta de Asamblea general Extraordinaria de Agosto 07 de 2019.
- Carta de renuncia.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Sopetrán,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como representante legal, **DEL CONSEJO COMUNITARIO COMUNIDAD NEGRA LA PUERTA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA,** a la señora YANID MARCELA USUGA ECHAVARRIA, con cedula de ciudadanía N° 1.022.096.482.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución N° 415 de 15 de Agosto 2019 rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sopetrán – Antioquia, a los quince (15) días del mes de Agosto de 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YEISON ESTIVEN PANIAGUA GUTIERREZ
Alcalde del Municipio de Sopetrán

2011-35353-----

Sopetrán con Calidad de Vida	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	**Código:** 130.07.03. **Versión:** 1 **Página:** 5 de 7	Alcaldía de Sopetrán

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que después de revisar el archivo de la dependencia, se encuentra registrada la representación legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA GUAYMARAL , mediante resolución N° 116 del 04 de mayo de 2018,** en donde su representante legal es el señor **DUBER ARLEY LONDOÑO,** identificada con cedula de ciudadania N° 15.405.547

Lo anterior para fines pertinentes,

Dado en Sopetrán-Antioquia a los once (11) dias del mes de noviembre de 2020.

ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

2011-35353----

	MUNICIPIO DE SOPETRAN "Sopetrán con Oportunidades y Soluciones para Todos" **DESPACHO DEL ALCALDE** NIT. 890.981.080 – 7	**CODIGO:100.07.10** **Versión:1** **Página: 1 de 3**	Sopetrán con para todos

RESOLUCION N° 116
(04 de mayo de 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 073 DE L 17 DE MAYO DE 2013 Y SE RECONOCE LA RESOLUCIÓN N° 228 DE DICIEMBRE 27 DE 2002: POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL CONSEJO COMUNITARIO, LA JUNTA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUAYMARAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y especialmente las contenidas en la ley 1437 de 2011;y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 prescribe que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: **1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley**. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.**

2. Que el artículo 97 de la misma norma jurídica establece que salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular,

3. Que conforme a escrito del 02 de mayo de 2018, suscrito por el representante legal del consejo comunitario de Guaymaral, solicita dicha entidad la revocatoria directa de la resolución No. 073 del 17 de mayo de 2013, teniendo en cuenta que ya existía una inscripción previa de dicha personería jurídica.

4. Que una vez verificados los archivos, confirma este despacho que efectivamente existe en el municipio de Sopetrán – Antioquia, la resolución identificada número 073 del 17 de mayo de 2013 por medio de la cual se inscribe el Consejo Comunitario, Junta directiva y Representante Legal de la Comunidad Negra de Guaymaral de este Municipio.

5. Que en adjunto con el escrito de solicitud de revocatoria, el Representante Legal y su junta directiva presentan la Resolución N° 228 del 27 de diciembre de 2002 donde se otorgó el reconocimiento y la inscripción del Consejo Comunitario, la Junta y el Representa Legal de la Comunidad Negra de Guaymaral.

6. Que la resolución identificada número 073 del 17 de mayo de 2013 al ser posterior, representa un retroceso para la comunidad negra perteneciente al consejo comunitario de Guaymaral y representa una manifiesta oposición a la constitución y la ley, toda vez que ya existía una actuación previa que reconocía dicho derecho, por lo que estima conveniente este despacho, procederé a la revocatoria directa de dicho acto administrativo, en los términos de la norma previamente citada.

Con fundamentado en las anteriores consideraciones, el Alcalde del Municipio de Sopetrán – Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la resolución No. 073 del 17 de mayo de 2013, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como válida la Resolución N° 228 del 27 de diciembre de 2002, reconocimiento que será efectuado por el actual alcalde **YEISON ESTIVEN PANIAGUA GUTIERREZ** dado que la inscripción de la comunidad negra se efectuó desde el 2002

ARTICULO TERCERO: Reconocer los actuales dignatarios de la junta así

Presidente: Duber Arley Londoño, cedula de ciudadanía N° 14.405.457
Vicepresidente: Gloria Estela Delgado, cedula de ciudadanía N° 22.116.142
Secretaria: Francela María Delgado, cedula de ciudadanía N° 32.101.925
Tesorero: Daniela Álvarez Delgado, cedula de ciudadanía N° 1.022.095.123
Fiscal: Leidy Johana Montoya, cedula de ciudadanía N° 1.022.096.596

ARTICULO CUARTO: Reconocer la Representación Legal al señor **DUBER ARLEY LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.405.457

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

Dado en Sopetrán – Antioquia al día cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YEISON ESTIVEN PANTAGUA GUTIERREZ
Alcalde